

**SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS  
RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC No. SGR-198-2016**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibíd*em, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *Ibíd*em, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

**Que**, el inciso primero Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado"*;

**Que**, el inciso tercero del Art. 22 *Ibíd*em, señala: *"El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley"*;

**Que**, el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, dispone lo siguiente: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado."*

R

**Que**, el inciso tercero del Art. 25 Ibidem, determina: “Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).”

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1008 del 04 de mayo de 2016, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, designa a la Ing. Susana María Dueñas de la Torre para que desempeñe la función de Secretaria de Gestión de Riesgos;

**Que**, mediante memorando SGR-ADM-2016-2199-M del 17 de noviembre de 2016, el Sr. Mgs. Luis Armando Guzmán Romero, Director Administrativo, solicita al Ab. Fabián Montesdeoca Villavicencio, Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución Reforma al PAC para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS COMO CÁMARA DE FOTOS, CÁMARA DE VIDEO, TRÍPODE, MICRÓFONO INALÁMBRICO Y LUZ DE CÁMARA PARA REALIZAR COBERTURAS PERIODÍSTICAS EN TERRITORIO Y RECOPIACIÓN DE MATERIAL VISUAL DE LA LABOR REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS ”**, debido a un error involuntario se tomó un CPC que no corresponde al objeto de contratación.

**Que**, los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, al surgir un nuevo requerimiento no planificado, la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2016;

**Que**, el Dr. Nelson López y la Dra. Libia Rivas, en su obra “Interrogantes y respuestas sobre la nueva Ley de Contratación Pública” definen el principio de oportunidad en los siguientes términos: *“Oportunidad.- La Administración Pública debe actuar con la celeridad que el caso amerita o en atención a las circunstancias de cada caso en particular, a fin de satisfacer de forma eficiente y eficaz las necesidades y el interés público en general”*;

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

#### RESUELVE:

**Artículo. 1.-** Reformar el plan anual de contratación del año 2016, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS COMO CÁMARA DE FOTOS, CÁMARA DE VIDEO, TRÍPODE, MICRÓFONO INALÁMBRICO Y LUZ DE CÁMARA PARA REALIZAR COBERTURAS PERIODÍSTICAS EN TERRITORIO Y RECOPIACIÓN DE MATERIAL VISUAL DE LA LABOR REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS ”**, de conformidad con el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En razón de modificar el PAC 2016 de la siguiente manera:

## ÍTEM DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

| REFORMA PAC 2016 SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS |                  |  |                               |                   |                 |                               |                   |         |           |
|---|------------------|--|-------------------------------|-------------------|-----------------|-------------------------------|-------------------|---------|-----------|
| No.   | TIPO DE RE-FORMA | Definición del Proceso   | PARTIDA PRESUPUES-TARIA       | CPC               | TIPO DE COM-PRA | MODALIDAD                     | PE-RIODO          | Uni-dad | MONTO USD |
| 1   | INCLU-SIÓN       | "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNO-LÓGICOS COMO CÁMARA DE FOTOS, CÁMARA DE VIDEO, TRÍPODE, MI-CRÓFONO INALÁMBRICO Y LUZ DE CÁMARAS" | 840104 MAQUINA-RIAS Y EQUIPOS | 473230011 CÁMARAS | BIEN            | SUBASTA IN-VERSA ELEC-TRÓNICA | CUATRI-MESTRE III | 1       | 12.589,19 |

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 3.- PUBLICAR** en el portal institucional [www.gestionderiesgos.gob.ec](http://www.gestionderiesgos.gob.ec) la presente Resolución.

Samborondón, 22 de noviembre del 2016.

**SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS**



**SUSANA DUEÑAS DE LA TORRE**  
**SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

P

